

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Jueves 30 de Septiembre de 1971

Nº 221

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensiones Vitalicias a Señoras Ramona Guido v. de Salazar y María B. de Sarante 2761

CAMARA DE DIPUTADOS

Cuadragésimo-Segunda Sesión de la Cámara de Diputados 2762

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Empresa Juan Zúñiga y Cía. Ltda. 2766

Donación al Estado de Lote de Terreno que efectúa Señora Amelia C. v. de Martínez en Villa de Tola, Rivas 2767

Donación al Estado de Lote de Terreno en El Sitio de San Francisco del Carnicero 2768

Donaciones al Estado de Lotes de Terreno en Los Pocitos, Niquinohomo y en Barrio Monimbó, Masaya 2768

RADIODIFUSION

Pág.

Licencias para Operar Radiodifusoras "Radio Plaza", Reloj de Matagalpa y "Radio Cristal" 2769

Solicitud para Operar Estación de Radio Privada del Sr. Simeón Parrales U. 2770

ADMINISTRACION DE ADUANA DE MANAGUA

Aviso de Subasta de Dirección General de Aduanas 2770

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Acta del Consejo Nacional del Transporte Relativo Concesiones de Transporte de Pasajeros Urbanos y Rural 2770

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 2772

SECCION JUDICIAL

Remates 2773

Títulos Supletorios 2774

Arriendo de Terreno Ejidal 2774

Citación a Accionistas de la Sociedad "Cerámica Chiltepe, Sociedad Anónima" 2774

Sentencias de Divorcio 2774

Declaratorias de Herederos 2775

Indice de "La Gaceta" (continúa) 2776

Indicador de "La Gaceta" 2776

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensiones Vitalicias a Señoras Ramona Guido v. de Salazar y María B. v. de Sarante

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1901.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de DOSCIENTOS CORDOBAS (₡ 200.00), a favor de la señora Ramo-

na Guido v. de Salazar, de la ciudad de Santa Teresa, Departamento de Carazo, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria por su difunto hijo Carlos Ernesto Salazar Guido.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 12 de agosto de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de agosto de

1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.
 Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación.

“El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1902.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
 Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdobas (₡ 100.00) a favor de la señora María Bellorín v. de Sarante, de la ciudad de El Jícaro, Depto. de Nueva Segovia, en reconocimiento a los valiosos servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Narciso Sarante.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., Diputado Secretario. — Adolfo González B., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — A. Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación”.

Cámara de Diputados

CUADRAGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Vigésimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del miércoles dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta.

Preside el Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo, asistido en Primera y

Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano.

Al inicio de la sesión están presentes los Honorables Diputados: Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Ramiro Granera Padilla, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Robleto Gallo, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. José Ortega Chamorro, Dr. Alfonso Pérez Andino, Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Don Alfredo Brantome, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Roberto Argüello Hurtado, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Don German Saborio, Dr. Eduardo Paladino Cabrera, Don Miguel Arauz Rodríguez, Don Napoleón Tapia Pérez, Don José María Borgen Rivera, Doctor Doro Real Amaya, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Alejandro César Blandón, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas Guzmán, Don Daniel Somarriba, Dr. Alejandro Fajardo Rivas, Don Juan F. Palacios, Dr. Juan José Lugo Marengo y Srita. Irma Guerrero Chavarría.

1o.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

2o.—A moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón se dispensa al acta de la sesión anterior el trámite de lectura y se aprueba.

3o.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Don Jorge Urcuyo Balladares, Don Arnoldo Lacayo Maison, Dr. Silvio Argüello Cardenal y Dr. Edmundo Paguaga Irías, quienes no asistirán a la sesión de hoy, así como de la presentada por el Honorable Diputado Dr. J. David Zamora para no asistir a las sesiones de esta semana. También se excusan para llegar tarde a esta sesión, los Honorables Diputados Don René Molina y Don Adolfo Altamirano.

4o.—Conforme la agenda continúa discutiéndose la moción presentada en la sesión pasada por el Honorable Diputado Doctor Doro Real Amaya, consistente en “solicitar al Honorable Señor Ministro de Defensa que informe a esta Cámara qué destino se le ha dado a las colectas que durante veinticinco años se han venido efectuando durante la semana de comunicaciones”. Interviene el Honorable Diputado Dr. José Ortega Chamorro apoyando en

un todo la moción presentada por el Honorable Diputado Real Amaya y manifestando a su vez que la semana de comunicaciones que fue instituida a instancias del entonces Director de Comunicaciones, Coronel José Dolores García, y aprobado por este Congreso según decreto No. 338 de febrero de 1945, llevaba la sana intención de hacer de esos fondos, colectados entre el público que usa el sistema de telecomunicaciones, un beneficio para los pobres y mal pagados trabajadores de ese Ramo, construyendo la colonia del empleado de comunicaciones; pero es el caso que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a una sola disposición de las contenidas en dicho decreto, y ha tenido conocimiento que lo único que se ha hecho con el 10% de esas colectas que según informes ascienden a treinta mil córdobas mensuales, es ayudar a algunos empleados de escasos recursos para la adquisición de anteojos o asistencia médica, que no pueden sufragar dada su precaria situación económica. Por tales consideraciones cree que lo que cabría aquí es derogar el Decreto No. 338, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto en él.

Interviene el Honorable Diputado mociónista Doctor Doro Real Amaya confirmando los términos de su moción y expresando que el día que la presentó su distinguido amigo y colega, Doctor Morales Ocón le dijo que no creía que su moción tenía méritos de enfrentarse a un hombre tan honorable como era el Coronel Florencio Mendoza, actual Director General de Comunicaciones, pero él sostiene que no duda en lo más mínimo de la honestidad del Coronel Mendoza, sino que se ponga de manifiesto en forma palmaria la limpieza con que han sido manejados esos fondos, y que a la vez se atiendan las diferentes solicitudes que ha recibido de todos los empleados de Comunicaciones pidiéndole que exponga nuevamente la moción.

En uso de la palabra el Honorable Diputado Doctor Carlos Arroyo Buitrago expresando que es justo e interesante el informe solicitado por el Honorable Diputado Real Amaya para que esta Cámara conozca el destino que se le ha dado a los fondos colectados durante la semana de Comunicaciones, desde su fundación en la Ley de 1945. Continúa expresando que ha conversado con viejos telegrafistas y telefonistas quienes le han dicho que esa Ley ha sufrido modificaciones, de tal manera que ahora se ha planificado hacer la colonia del empleado de Comunicaciones con un costo de \$ 2.000,000.00; por lo que para poder iniciar la obra planificada por los

encargados del manejo de esos fondos, sería necesario que los actuales empleados se preocupen para que sus nietos y biznietos sean también empleados de Comunicaciones, ya que si en 25 años que tiene de haber sido emitido el Decreto lo más que se ha colectado son \$ 500,000.00, tendría que pasar un siglo para poder colectar la cantidad de \$ 2.000,000.00 que es la suma que se necesita para iniciar la obra que han planificado. Por ese solo razonamiento considera que es necesario pedir el informe al Sr. Ministro de Defensa para que diga cuáles son los proyectos para favorecer a los empleados de Comunicaciones. Interviene el Honorable Diputado Alvarez Corrales expresando que no es necesario presumir mala fe en los destinos de esos fondos para hacer un bien a esos pobres trabajadores de Comunicaciones, y lo lógico sería preguntarle al Señor Ministro de Defensa, y en ese sentido lo sugiere al mociónista, que diga que cantidad de dinero, ya que él cree que el dinero debe estar depositado en algún Banco y debe ser una suma muy grande, con lo que se puede aumentar el sueldo a dichos empleados, porque como se ha dicho aquí estos trabajadores desempeñan una función pública de primera importancia y ganan una miseria.

En uso de la palabra la Honorable Diputada Doña Carmen Lara de Borgen apoya la moción del Honorable Diputado Real Amaya, pues considera que ya es tiempo que se haga algo por los empleados de Comunicaciones que son los peores pagados del Estado y los que prestan uno de los más eficientes servicios a la ciudadanía. Continúa expresando que ella ha vivido en pequeñas ciudades y comarcas de la República, y ha visto la devoción del empleado de Comunicaciones que duerme cerca del aparato que maneja para interrumpir su sueño cada vez que llegue un mensaje o una llamada telefónica. Además expresa que el empleado de Comunicaciones tiene una Ley de Jubilaciones que resulta casi inoperante, pues dice que serán jubilados cuando hayan desempeñado treinta años de servicios y tengan 66 años de edad, y todos comienzan muy jóvenes a trabajar siendo primero mensajeros y luego telegrafistas o telefonistas, y es por esa razón que en años anteriores introdujo a esta Cámara una reforma a la mencionada Ley, proyecto que fue dictaminado y nunca se sometió a debate. Finalmente expresa que se debe aprovechar esta moción para beneficiar a estos sufridos y eficientes empleados del Gobierno.

El Honorable Diputado Pérez Andino expresa que lleno del mayor entusiasmo

ha escuchado a la Honorable Diputado por el Partido Liberal Nacionalista, Doña Carmen Lara de Borgen, quien con gran espíritu patriótico ha apoyado la moción del Honorable Diputado Rael Amaya, sensibilidad social que alaba adhiriéndose firmemente a la moción del Honorable Diputado Rael Amaya, ya que ésta pone al descubierto una vez más la mala administración que por muchos años ha tenido Nicaragua. Asimismo expresa que es realmente lamentable que no se adhieran totalmente los Representantes del Ala Liberal a una moción de esta naturaleza que no lleva otra finalidad que buscar la bienandanza de uno de los mejores servidores del Estado, como son los empleados de Comunicaciones, quienes no solamente tienen un sueldo de hambre sino también un grado militar que no les es pagado y desempeñan funciones de investigaciones de la Guardia Nacional, contra su propia voluntad, tal como se lo han expresado a él muchos de estos trabajadores, algunos de ellos ya están sufriendo la enfermedad profesional característica de la trasmisión del alfabeto Morse en el ramo de la telegrafía. Por tales razones expresa que considera necesario pedir el informe al Sr. Ministro de Defensa, pero que no sea un informe general como acostumbran adornarlos muy bien los señores Ministros cuando se les pide, sino que diga año con año desde que fue promulgado el Decreto de la semana de Comunicaciones, qué cantidad se ha colectado, en qué se ha invertido y qué se ha hecho con ese dinero.

El Honorable Diputado Don Miguel Arauz apoya entusiastamente la moción del Honorable Diputado Rael Amaya y aprovecha la oportunidad para pedir que el proyecto presentado por la Honorable Diputada Doña Carmen Lara de Borgen, sea actualizado y no continúe encarpetao.

Interviene el Honorable Diputado Gutiérrez Gutiérrez manifestando que los servidores públicos en el ramo de Comunicaciones son los que prestan un servicio muy necesario y casi indispensable en la marcha del país, en el sentido económico, social y político, y quienes además de trabajar durante el día y la noche son mal remunerados, recibiendo en ocasiones hasta mal trato de parte de los usuarios del sistema de comunicaciones, por lo que considera lógico que estos fondos provenientes de una Ley dictada por el Congreso sean bien manejados y que el Congreso también se dé cuenta cómo se han administrado. No omite expresar que hay una queja constante de todos los empleados de Comunicaciones de que durante veinticinco años que tienen de colectarse esos fondos, no han recibido un solo be-

neficio y ni siquiera saben a cuánto asciende lo colectado, mucho menos el destino que se les ha dado. También manifiesta que secunda la proposición del Honorable Diputado Don Miguel Arauz para que Doña Carmenza Lara Borgen pida que se actualice su proyecto de Ley y que no sea encarpetao en los archivos de esta Cámara.

El Honorable Diputado Doctor Orlando Robleto Gallo considera que es obvio que existe consenso en todo el país de la necesidad de conocer el destino de los fondos a que se refiere la moción Real Amaya, moción que apoya entusiastamente. Prosigue expresando que para informe de todos los Diputados dará lectura a algunos artículos del Decreto que crea el impuesto de la semana de Comunicaciones, los cuales contienen las principales normas de dicho Decreto que tiene casi veintiséis años de haberse dictado. A continuación da lectura a los Artos. 1o., 3o., 4o., 5o. y 6o. del citado Decreto, que contienen las disposiciones que crean la Semana de Comunicaciones que será la segunda del mes de noviembre de cada año; que dice que el 50% que se recaude lo aplicará el Ejecutivo por medio del Ministerio de Hacienda, del cual el 90% será para la fundación de la colonia o casas de Comunicaciones, y el otro 10% para los fondos de asistencia social de los empleados del mismo Ramo; así como la disposición de que después de veinticinco años de prestar sus servicios y que sean cabeza de familia recibirán como donación del Estado la habitación. Por las anteriores razones además de apoyar la moción Real Amaya, y si el mocionista no tiene inconveniente, expresa que desea modificar la moción original en el sentido de que apoyado en los dictados del artículo 3o. del citado Decreto, "se pida también informe al Señor Ministro de Hacienda".

Con el consentimiento del Honorable Diputado Rael Amaya, se modifica la moción en el sentido de pedir informe también al Honorable Señor Ministro de Hacienda.

El Honorable Diputado Don Gustavo Chamorro Ubau expresa que desea declararse en un todo de acuerdo con la moción Real Amaya, porque los empleados de Comunicaciones merecen el apoyo de los Representantes y en especial de los de la mayoría liberal, en beneficio de la administración del actual Presidente de la República. No habiendo más oradores inscritos se somete a votación nominal la moción Real Amaya-Robleto Gallo, resultando rechazada con 26 votos en contra y 16 a favor.

50.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, tendiente a prorrogar por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, el Estado de Emergencia Económica.

60.—Suficientemente discutido se aprueba el Dictamen de la Honorable Comisión de Gobernación sobre el proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, el que se contrae a otorgar personalidad jurídica a la Institución denominada GUARDIA DE HONOR RUBEN DARIO. A moción del Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro se dispensa al proyecto el trámite de lectura en lo general, y se aprueba. Se lee en lo particular y se aprueba en primer debate, dispensándosele el segundo y demás trámites de ley a moción del Honorable Diputado Doctor Orlando Morales Ocón.

70.—Se lee, somete a discusión y aprueba la reforma hecha por la Honorable Cámara del Senado al proyecto de ley presentado por el Honorable Diputado Doctor Alejandro Romero Castillo, por el cual se reforman los Artos. 1524 y 1525 del Código de Procedimientos Civiles; consistente dicha reforma en que además de suprimir el inciso primero del Arto. 1525, se reforme el inciso segundo de ese mismo artículo, el que se leerá así: “En los casos de las fracciones *primera y segunda del artículo que antecede*, el Juez se atenderá a las disposiciones pertinentes a la remoción de los guardadores; y en el de la fracción cuarta, al procedimiento respectivo para la pérdida de la patria potestad”.

80.—De conformidad con la agenda el Honorable Diputado Presidente concede la palabra al Honorable Diputado Doctor José Ortega Chamorro, quien después de una larga exposición de motivos en la que detalla todo el proceso de los sorteos de la Lotería Nacional, así como los informes que ha tenido del alto porcentaje que devenga la Gerencia de la Lotería en cada sorteo, tanto ordinario como extraordinario, se permite presentar moción “para que el Honorable Señor Ministro de la Gobernación informe a esta Cámara cuál es el porcentaje que devenga la Gerencia de la Lotería Nacional, y a cuánto asciende el sueldo de ese funcionario, así como también desde cuando no se varía el porcentaje y si sufre cambios por sorteos ordinarios o extraordinarios”.

El Honorable Diputado Presidente en nombre de la Mesa Directiva declara notoriamente improcedente la moción, porque

en primer lugar el Ministerio de Gobernación no tiene nada que ver con la Lotería Nacional, ya que ésta es una dependencia de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, y además porque el Reglamento de dicha Institución en su Arto. 40. dice que será administrada por un Gerente o Tesorero nombrado por la Junta Directiva; y el Arto. 50. dice que el Consejo Directivo señalará el porcentaje que por sorteo ganará el Gerente. Por tales razones, y en vista de que la Junta es dueña de sus fondos al igual que los Municipios, aconseja al Honorable Diputado misionista hacer la consulta con el miembro de la Minoría ante la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

Asume la Primera Secretaría la Honorable Diputado Doña Carmen Lara de Borgen.

90.—El Honorable Diputado Lugo Marenco pide a la Honorable Mesa Directiva que dado lo avanzado de la hora, se discuta hasta el día de mañana el proyecto de Ley de Prevención de Abigeato que se encuentra en la agenda de hoy, solicitando a la vez que se trate como primer punto y no se interrumpa su discusión hasta que se apruebe totalmente el proyecto, que según su criterio debe discutirse por capítulo como se ha hecho en ocasiones anteriores con algunos Códigos.

El Honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi pide que se discuta el proyecto hasta en la semana próxima, ya que el día de mañana todos los Representantes del Departamento de León tienen que asistir a diferentes mitines y manifestaciones del Partido Liberal Nacionalista en esa ciudad, y no podrán aportar sus luces en la discusión de tan importante proyecto de Ley.

El Honorable Diputado Presidente expresa que está de acuerdo en que se trate el día de mañana el proyecto de Ley de Prevención de Abigeato, pero se tratará por artículo y dándole una hora diaria como primer punto de la agenda, salvo que salgan proyectos de urgencia.

De acuerdo con lo expresado por el Honorable Diputado Presidente se manifiestan los Honorables Diputados Alvarez Cordero y Romero Castillo.

Habiendo consenso general se discutirá el día de mañana el proyecto de Ley de Prevención de Abigeato, de conformidad con lo dicho anteriormente.

10.—Se lee, toma en consideración y pasa a Comisión el proyecto de Ley presentado por los Honorables Diputados Doña Carmen Lara de Borgen y Dr. Orlando

Trejos Somarriba, tendiente a conceder personalidad jurídica a la Entidad denominada ASOCIACION DE ENFERMEROS DE NICARAGUA, del domicilio de la ciudad de Managua.

11.—No habiendo más que tratar se levanta la sesión y se cita para mañana a la hora reglamentaria.

Salvador Castillo,
Diputado Presidente.

Carmenza Lara de Borgen,
Diputado Secretaria.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a
Empresa Juan Zúñiga y Cía. Ltda.

Reg. No. 6791 — R/F 975998 — ₡ 320.00

Decreto No. 53.

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la empresa Juan Zúñiga y Cía. Ltda., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que se encuentra instalada en Managua, Distrito Nacional la cual dedicará a la producción de MARMELOS (BOMBONES) y GOMITAS.

Segundo: La Resolución No. 84 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 7 de julio de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifique dicha Planta Industrial como A, Existente con aplicación del Transitorio IV.

Tercero: La Comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta dicha clasificación.

Considerando:

a) Que se trata de un esfuerzo de inversión que ampliará considerablemente las instalaciones existentes de dicha Planta Industrial.

b) Que la nueva producción contrarrestará las importaciones que se efectúan de dichos productos.

c) Que generará un alto valor agregado y beneficio neto en la balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio IV y demás del Convenio Centroamericano.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la empresa Juan Zúñiga y Cía. Ltda., única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases;

c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado en el Decreto No. 77 publicado en La Gaceta No. 178 del 6 de agosto de 1964.

d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante 2 años.

e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante 4 años.

Para el uso de franquicia en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en los relativos a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Plan-

ta y no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—La Empresa en referencia deberá llevar por separado los controles adecuados y necesarios que diferencien claramente esta actividad industrial de la otra protegida por Decreto No. 7 publicado en "La Gaceta" No. 215 del 20 de septiembre de 1963.

Arto. 5o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la Repú-

blica. — (f) *Daniel Tapia Mercado*, Ministro de Economía, Industria y Comercio por la Ley. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Donación al Estado de Lote
de Terreno que Efectúa Señora
Amelia C. v. de Martínez en Villa
de Tola, Rivas

"No. 95

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante Notario de su escogencia, a aceptar la Donación de un lote de terreno que efectúa la señora Amelia Cole viuda de Martínez, situado en jurisdicción de la Villa de Tola, Departamento de Rivas, con una manzana de extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, carretera de por medio con Eugenio Morice; Sur, Víctor Ruiz y otros; Oriente, Jacinto Mena y los Ruiz; y Oeste, Víctor Ruiz y otros; e inscrito bajo el No. 4871, folios 292 y 293, del tomo 51, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público del Departamento de Rivas.

Arto. 2o.—Esta donación se efectúa con el objeto de construir un Centro Escolar, para los barrios de Las Pilas y Coyol, de la jurisdicción de Tola, Departamento de Rivas.

Arto. 3o.—La anterior donación consta en Escritura Pública No. 129, autorizada en la ciudad de Rivas, a las dos de la tarde del día 25 de febrero de 1971, ante los oficios del Notario, Doctor Noel Jerez Balladares, cuyo testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al señor Fiscal General y Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor asegura-

miento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Donación al Estado de Lote de Terreno en El Sitio de San Francisco del Carnicero

“No. 78

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación efectuada por el Señor Antonio Orozco Leiva, de un Derecho de tierra ubicado en el Sitio de San Francisco del Carnicero, el cual mide de Norte a Sur, 20.72 metros y de Este a Oeste, 27.72 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Paula Avendaño; Sur, Virgilio Delgadillo, calle en medio; Este, Antonio Orozco Leiva; y Oeste, Samuel Cajina.

Arto. 2o.—El lote anteriormente descrito y deslindado, fue desmembrado de un lote de mayor extensión, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, con tierras de San Benito; Oriente, tierras de “San Judas”; Poniente, con las de Río Grande; y Sur, con el Lago de Managua, inscrito bajo el No. 8.757, Asiento 6o., Folios 66 y 71 del Tomo 260, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.

Arto. 3o.—La donación consta en Escritura No. 9, autorizada en la ciudad de Managua, a las 10:10 a.m., del 8 de marzo de 1971, por el Notario Doctor Regino Antonio Aguirre Ramírez, cuyo Testimonio aún no se encuentra inscrito.

Arto. 4o.—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Fiscal General o al Vice-Fiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Donaciones al Estado de Lotes de Terreno en Los Pocitos, Niquinohomo y en Barrio Monimbó, Masaya

“No. 75

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar, en Escritura Pública, la donación que en el mismo instrumento otorgarán los Señores: Elba Pavón de Muñoz y Bayardo Sotelo Sandino, de un lote de terreno ubicado en Los Pocitos, jurisdicción de Niquinohomo, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Oriente, Cien varas, con propiedad de Humberto López Solís; Poniente, Cien varas, carretera de por medio, con propiedad de Josefa Mena y la de Alejandro López Sandino; Norte, Treinta varas, con propiedad de Humberto López Sandina; y Sur, Cuarenta varas, con propiedad de Librada Baltodano, o sea que mide Tres Mil Quinientas Varas Cuadradas; inscrito a favor de los Donantes, en Asiento 1o., número 32,420, Folios 285 y 286, del Tomo CCCXCIV, del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto. 2o.—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que en el lote donado se construya un Centro Escolar.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la correspondiente Escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las Boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal y al Vicefiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos setentinueve. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

“No. 76

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Eenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario, Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar en Escritura Pública, la donación que efectuará la Municipalidad de Masaya, en el mismo instrumento, de un lote de terreno ubicado en el Barrio “Monimbó”, de esa ciudad, el cual mide 23 varas de frente a la calle, por el lindero Sur, 23 varas por el lindero Norte, y linderos del Poniente y Oriente y que está comprendido dentro de los siguiente linderos: Norte, Asunción Hernández, Justa Espinoza y Encarnación Téllez; Sur, Vicente Gaitán Alemán; Poniente, Encarnación Téllez y Dolores Guachana; y Oriente, María Ruiz y Francisco Vásquez; inscrito a favor de la Municipalidad de Masaya, con el No. 32,002, Folio 49, Tomo CDI, Asiento 1o., del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Masaya.

Arto. 2o.—La anterior donación se efectuará con el único y exclusivo objeto de que en el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 3o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante de la obligación de tener a la vista las Boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 4o.—Se autoriza al Señor Fiscal General y al Señor Vicefiscal General, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes

para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setentinueve. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Radiodifusión

Licencias para Operar Radiodifusoras “Radio Plaza”, Reloj de Matagalpa y “Radio Cristal”

Reg. 6763 — R/F 973045 — ₡ 60.00

L I C E N C I A

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Radiodifusora Comercial, inscrita con Resolución N° 145, Folio N° 146 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Francisco Rodríguez Téllez.
Nombre de la Emisora: Radio Plaza, Reloj de Matagalpa.
Letras de Llamada: . . . Y N — O O
Frecuencia: 1290 Khz.
Ubicación Matagalpa.
Marca del Transmisor: Nacional.
Potencia: 3000 watts.
Sistema de Radiación: Radiadores.
Horario de Funcionamiento: 05:00—24:00 horas.

ALBERTO LUNA S.,
Mayor (R) G. N.

Director Nac. de Radio y Televisión.

1

L I C E N C I A

Reg. 6762 — R/F 973047 — ₡ 60.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente LICENCIA para el establecimiento y operación de la Radiodifusora Comercial, inscrita con Resolución N° 142, Folio N° 143 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario: Francisco Rodríguez Téllez.
 Nombre de la Emisora: Radio Cristal.
 Letras de Llamada: . . Y N — K W
 Frecuencia: 1060 Khz.
 Ubicación Managua.
 Marca del Transmisor: Nacional.
 Potencia: 500 watts.
 Sistema de Radiación: L. Invertida.
 Horario de Funcionamiento: 06:00—24:00 horas.

ALBERTO LUNA S.,
 Mayor (R) G. N.
 Director Nac. de Radio y Televisión.

1

SOLICITUD PARA OPERAR ESTACION DE RADIO PRIVADA

Reg. 6730 — R/F 97109 — ₡120.00

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el señor Simeón Parrales Ulloa, solicitando PERMISO para instalar y operar una Estación de Radio Privada, en la Frecuencia 49.9 megahertz, que será utilizada para comunicarse de su casa de habitación en San Carlos, Río San Juan al Campamento Maderero en Boca de Sábalos a treinta (30) kms. del pueblo. Siendo sus letras de llamada HT—SUP, con Potencia de 12 watts.

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en "La Gaceta", Diario Oficial, a costa del interesado por dos veces, con intervalo de diez días para quienes pretendan derecho presenten sus objeciones dentro del término legal.

ALBERTO LUNA S.,
 Mayor (R) G. N.
 Director Nac. de Radio y Televisión.

2 1

Administración de Aduana de Managua

Aviso de Subasta de Dirección General de Aduanas

A las nueve de la mañana del día martes cinco de Octubre del corriente año, en el local de la Bodega de la Administración de Aduana de Managua, serán vendidos en pública subasta 195 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta, pueden obtener en la Dirección General de Aduanas o en la Administración de Aduana de Managua, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 24 de Septiembre de 1971.

LEON DEBAYLE,
 Director General de Aduanas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Acta del Consejo Nacional de Transporte Relativo Concesiones de Transporte de Pasajeros Urbanos y Rural

"Acuerdo No. 65-MEIC"

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Inc. 22 del Arto. 12 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado y Otras Dependencias del Poder Ejecutivo y el Arto. 1o. del Decreto No. 1331 de 4 de abril de 1967.

Acuerda:

Primero: Aprobar el Acta del Consejo Nacional del Transporte que íntegra y literalmente dice: "ACTA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO. (Sesión Extraordinaria). En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, los señores miembros: Doctor Daniel Tapia Mercado, Presidente, Coronel Félix Roberto Guillén, Representante de Turismo; Don Guillermo Síles Ortega, Representante de las Asociaciones Nacionales de Transporte; Doctor Antonio Coronado Torres, Representante del Ministerio de la Gobernación; Don Luis Arauz Miranda, Representante de los Sindicatos de Choferes, Don Rigoberto Ortega Narváez, Representante del Partido de la Minoría y el Licenciado Gilberto Villavicencio A., en su calidad de Secretario del Consejo Nacional de Transporte, con el objeto de llevar a cabo la Sesión No. 158, en efecto, siendo este el día, hora y lugar señalados previamente y estando constituido el quórum legal conforme el Arto. 7, el Presidente declara abierta la Sesión, habiéndose tratado y resuelto los siguientes puntos: Se da lectura y se aprueba el Acta anterior. PUNTO UNO: El Consejo procede a discutir el Proyecto de Acuerdo que el Presidente del Consejo presentó con relación a la prórroga de las concesiones contenido en el Acta anterior. El Consejo consideró conveniente, antes de tomar su decisión final sobre este asunto llevar a cabo un amplió cambio de impresiones tanto con los representantes de las principales firmas distribuidoras de vehículos y repuestos del país, así como con representantes de los empresarios de transporte, lo cual fue hecho en forma amplia habiendo los representantes de diferentes sectores expresado sus puntos de vista. El Consejo después de deliberaciones exhaustivas sobre este asunto, de-

bido a la gran trascendencia que el transporte nacional tiene con respecto al desarrollo económico del país, y siendo que el día de hoy debe de tomarse de parte del Consejo una resolución, tomó por unanimidad el siguiente Acuerdo: "EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE,

Considerando:

Que de conformidad con la Ley Creadora del Consejo le corresponde velar porque las regulaciones técnicas, económicas y administrativas del Transporte remunerado de personas o cosas se cumpla con la mayor eficiencia para beneficio del usuario.

Considerando:

Que es de necesidad procurar la mejor armonía y compatibilidad entre los intereses del público usuario del servicio de pasajeros urbanos y rural; de los Concesionarios de tales servicios y los del Consejo Nacional de Transporte.

Considerando:

Que es necesario conservar un equilibrio entre el Capital invertido por los concesionarios y la demanda de servicio a fin de hacer rentable la concesión.

Considerando:

Que ha transcurrido el plazo fijado por el Arto. 58 transitorio del Decreto No. 1331 del 4 de abril de 1967, por lo que es conveniente prorrogar las concesiones amparadas al tenor del referido artículo, siempre que estas se ajusten a las regulaciones establecidas en la Ley, y a las que al efecto dicte el Consejo de acuerdo al régimen jurídico existente.

Por Tanto:

Con fundamento en el Artículo 57 de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte.

Acuerda:

Artículo 1o.—Se prorroga por un período de cuatro (4) años más, las concesiones de servicio público remunerado de personas, urbano o rural amparado por el Arto. 58 transitorio del Decreto No. 1331, del 4 de abril 1967 publicado en "La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 12 de junio del año antes citado, dentro de los requisitos que a continuación se señalan.

Artículo 2o.—Todas estas prórrogas estarán sujetas a que las rutas existentes puedan ser reestructuradas en cualquier tiempo que el Consejo lo estime adecuado, basado en los estudios correspondientes.

Artículo 3o.—Se consideran requisitos para el servicio de transporte urbano de pasajeros, los siguientes:

- a) Seguro obligatorio de beneficio del usuario que cubra muerte accidental por \$ 5.000.00; incapacidad total o parcial \$ 5.000.00 y gastos médicos \$ 500.00.
- b) Renovación y modernización racional del equipo en actual servicio.
- c) Las Unidas tendrán ventanales de vidrio de seguridad, que permita la mayor visibilidad posible.
- d) Parabrisas provistos de limpiabrisas.
- e) Además de las puertas de entrada y salida, una puerta de emergencia de fácil manejo con indicaciones claras en cuanto a su uso.
- f) En la parte lateral de cada escala de fácil acceso, un foco blanco que ilumine las gradas al usuario y escaleras adecuadas en dichas gradas para evitar peligro para los usuarios al abordar los vehículos.
- g) Los cojines de los asientos forrados y los pasillos de los mismos, con alfombras de hule que permita deslizarse al usuario con facilidad.
- h) Extinguidores de incendio al lado izquierdo del conductor y el conductor deberá estar debidamente entrenado para operarlo.
- i) Llevar con letras visibles el nombre de la Ruta en que prestan servicio, así como el número que corresponda a dicha Ruta.
- j) Cumplir con el requisito sanitario de limpieza diaria y permanente de manera que las unidades estén siempre limpias cuando estén circulando, y
- k) Todas las cláusulas, condiciones, estipulaciones y modalidades que el Consejo considere que son necesarias y adicionales, a fin de proporcionar un servicio cómodo, eficiente, continuo y garantizado en beneficio del usuario.

Artículo 4o.—Se consideran requisitos para el servicio de transporte rural de pasajeros los mismos señalados en los acápi-tes del b) al k), del artículo anterior, y las especiales siguientes:

- a) Seguro obligatorio en beneficio del usuario, con monto y modalidades de coberturas señalados por el Consejo Nacional de Transporte en relación directa a la capacidad del vehículo;
- b) Compartimiento o canasta para el equipaje de los pasajeros con su carga correspondiente.

Artículo 5o.—Además de los requisitos señalados en los dos artículos anteriores y para contribuir a una mejor administración de las empresas de transporte, es

obligatorio de los concesionarios de rutas urbanas o rurales, adoptar planes efectivos de mantenimiento de todas sus unidades de transporte e informar periódicamente al Consejo sobre dichos planes y su ejecución.

Artículo 6o.—Para los fines del presente Acuerdo, el Consejo Nacional de Transporte, no reconocerá más autorizaciones que las extendidas por dicho organismo de acuerdo a las disposiciones contempladas en su Ley creadora y lo dispuesto en el Artículo 58 transitorio de la citada Ley.

Artículo 7o.—Para los fines del Artículo 56 de la Ley Creadora el Consejo Nacional de Transporte, con miras a un interés general, del desarrollo adecuado del transporte nacional, procurará conjuntamente con las asociaciones o corporaciones de transporte, el establecimiento de los medios adecuados para el mantenimiento de una supervisión y vigilancia por un número de chequeadores o supervisores en las Rutas autorizadas. Asimismo el Consejo deberá analizar y proponer soluciones encaminadas a que el Consejo Nacional de Transporte sea autofinanciable y pueda ejercer las atribuciones de control y vigilancia necesarias para un mejor servicio al usuario, de acuerdo con los fines de su Ley Creadora.

Artículo. 8o.—En relación a la importancia que tienen los distribuidores de vehículos, en la industria del transporte cuyos precios por unidades, repuestos y accesorios inciden en los costos de operación del empresario, el Consejo recomienda al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, que por su medio se haga llegar al Poder Legislativo la iniciativa de un proyecto de ley tendiente a determinar los requisitos, lineamientos o cualquier otra medida encaminada a un mejor ordenamiento en la comercialización de las unidades, repuestos y accesorios destinados única y exclusivamente al transporte colectivo de pasajeros y carga.

Artículo 9o.—Al Concesionario o empresario que no cumpliera a lo dispuesto en los artículos que anteceden, el Consejo Nacional de Transporte le impondrá las sanciones contempladas en su Ley Creadora.

Artículo 10o.—El presente acuerdo será efectivo a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, deberá someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, en el ramo de Economía, Industria y Comercio y publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

PUNTO DOS: El Consejo con el obje-

to de informar a la ciudadanía la decisión tomada decidió unánimemente emitir un comunicado de prensa en los siguientes términos: "COMUNICADO DE PRENSA". El Consejo Nacional de Transporte, anuncia a la ciudadanía que el día de hoy se han prorrogado todas las Concesiones de Transporte legalmente existentes a esta fecha, por un período adicional de cuatro (4) años de conformidad con el Arto. 58 de la Ley Creadora del Consejo Nacional de Transporte.

Managua, D. N., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — CONSEJO NACIONAL DE TRANSPORTE. — (f) D.T.M., F.R.A., A: CORONADO, L.A., R.O., G. SILES, G. VILLAVICENCIO.— El Consejo por unanimidad acuerda que lo aquí resuelto está debidamente ratificado sin que sea necesario ser sometido a consideración en Acta posterior. Se comisiona al Señor Secretario del Consejo para que libre las Certificaciones necesarias de la presente Acta. No habiendo más que tratar y siendo las seis de la tarde el Presidente levanta la Sesión. Leída la presente, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos con las modificaciones hechas al darle su aprobación. (f) Daniel Tapia M. — Roberto Guillén. — L. Arauz. — G. Siles. — R. Ortega. — Antonio Coronado T. — G. Villavicencio A."

Segundo: El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6531 — R/F 953982 — Valor ₡ 45.00
Fábrica de Productos Lácteos La Perfecta, Sociedad Anónima, solicita registro marca:

"CHOCOLITA"

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, primero septiembre 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3

Reg. No. 6533 — R/F 953984 — Valor ₡ 45.00
Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, Alemania, solicita registro marca:

T R I B U N I L

Clase: 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 septiembre 1971. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.
3 3.

Reg. No. 6532 — R/F 953983 — Valor ₡ 90.00
Kellogg Company, Estados Unidos América, solicita registro marca:
Clase 49.



Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 agosto 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. 3148 — R/F 905095 — ₡ 45.00
Pozuelo, S. A. mediante Apoderado solicita registro marcas:

“PA — BOKITAS Y KOCTELITAS”

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Managua, tres Junio mil novecientos setenta y uno. — Yolanda García Rocha, Registrador Propiedad Industrial de Nicaragua. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 6759 — R/F 972973 — ₡ 180.00

Cuatro tarde cinco Octubre próximo, local despacho subastaránse: a) rústica “La Gloria”, treintinueve manzanas siguientes linderos: Norte, propiedad Rigoberto Rodríguez; Sur, Río Jicaro; Oriente, finca Miguel Bellorín; y Occidente, Gregorio Herrera; y b) Rústica “El Carmen”, cuarenta manzanas siguientes linderos: Norte, Santiago Vallecillo; Sur, Río Jicaro; Oriente, Miguel Bellorín; y Occidente, Gregorio Herrera. Ambas jurisdicción Quilalí e inscritas Registro Público Departamento Nueva Segovia así: N° 9529, folios 242/3, y N° 9528, folios 239/40, ambas en tomo 85, asiento 2°.

Base Subasta: Catorce mil córdobas. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Octavio Zeledón Pastrana.

Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito, Managua.

3 2

Reg. 6758 — R/F 972975 — ₡ 180.00

Cuatro tarde seis Octubre próximo, local Despacho subastaránse rústica “Betania”, Comarca La Patriota, Depto. Zelaya, compuesta dos lotes: 1) cien hectáreas extensión lindando: Oriente, Eustacio Amador; Poniente, finca Trinidad Duarte; Norte, propiedad Domingo Méndez y Sur, Miguel Lazo; inscrito N° 10160, folio 38, tomo 104; 2) setenta hectáreas extensión, lindante: Norte, terrenos Domingo Méndez; Sur, Juan José Lazo; Norte, Gerardo González y Oeste, Eddy Cruz Mairena; inscrito N° 10598, folio 135, tomo 107, ambos Libro Propiedades Registro Público, Departamento Zelaya.

Base Subasta: Treinta y un mil córdobas. Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Eddy Cruz Mairena.

Managua, D. N., veintidós de Septiembre mil novecientos setentiuono. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.

3 2

Reg. 6757 — R/F 972979 — ₡ 225.00

Cuatro tarde, siete Octubre próximo, local este Juzgado, subastaránse rústica “Los Andes” ubicada jurisdicción El Jicaro, Departamento Nueva Segovia; extensión mil manzanas, empastadas zacate Jaragua novecientas, cien restantes huatales; contiene tres mil cafetos; casa veinte varas largo, seis varas ancho; casa para mozos; lindante: Norte, Valle Las Vueltas, Carretera San Juan interpuesta; Sur, Valle Las Delicias, Faustino González, José de la Cruz López; Oriente, Las Vega, Hernaldo y Cairo Saravia; Occidente, Dolores Rodríguez, hermanos González. Inscrita N° 10.026, folio 51, tomo 100, Registro Público Propiedad Nueva Segovia.

Base Subasta: Doscientos setenta mil treintidós córdobas con ochenta y tres centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Homero Rodríguez Martínez, Carmen Rodríguez de Rodríguez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Septiembre veintitrés, de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — O. P. Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. 6760 — R/F 972977 — ₡ 135.00

Cinco tarde, siete Octubre próximo, local este Juzgado, subastaránse rústica “El Cacao”, ubicada Sitio El Regadío, San Bernardo de Cacala, jurisdicción Estelí; extensión setenta manzanas; cercada alambre de púas; empastada zacate Jaragua; lindante: Oriente, Alejandro Moncada; Occidente y Norte, Sucesión José Antonio Molina; Sur, Constantino Moncada. Inscrita N° 12.231, asto. 1°, folio 123, tomo 120, Libro Propiedades Registro Público Estelí.

Base Subasta: Veinticuatro mil ochocientos cincuenta córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Rodolfo Moncada Jarquín.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, 23 Septiembre 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. O. P. Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. 6752 — R/F 946434 — ₡ 90.00

Once mañana sábado nueve Octubre corriente año, local despacho venderáse pública subasta, finca rústica setentidós manzanas extensión, situada jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, Sur, Oriente, Eduardo Mendoza; Poniente, Victoriano Ramirez.

Ejecutante: Dr. Rafael Rivas Fonseca.

Ejecutada: Imelda Delgado de García.

Base Remate: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 6756 — R/F 928654 — ₡45.00

Tres tarde quince Octubre próximo, este Juzgado remataráse urbano, veinte por veinte varas Barrio Cantera.

Avalúo: Seiscientos Córdobaes.

Ejecución: Hilda Baltodano contra Elías Roletto.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Septiembre veintidós de setentiuno. — Pedro Molina, Srio.
3 2

Reg. 6777 — R/F 946235 — ₡135.00

Once mañana jueves siete Octubre corriente año, local despacho venderáse pública suabasta casa y solar situados Barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Eudomilia Santamaría de Moraga; Poniente, Ronaldo Méndez; Norte, José León Laguna; Sur, calle en-medio, Sucesores Félix Alberto Regalado.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Arturo Cáceres, Guadalupe Martínez.

Base Remate: Diecinueve mil noventiséis Córdobaes cuatro centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veinte, mil novecientos setentiuno. — Carlos Alberto López, Secretario.
3 2

Títulos Supletorios

Reg. 6629 — R/F 913800 — ₡45.00

Hipólito Arteaga solicita supletorio veintiuna manzanas Palacagüina, lindante: Norte, Occidente, Casiano Arteaga; Sur, Manuel Matute, Luis Moncada; Oriente, Felino Arteaga.

Opónganse.

Palacagüina, Junio veinte, mil novecientos setentiuno. — Tomasa Martínez, Sria.
3 2

Reg. 6628 — R/F 913798 — ₡45.00

Casiano Arteaga solicita supletorio veintidós manzanas, Palacagüina, lindante: Norte, solicitante; Sur, Manuel Matute; Oriente, Cupertino Pérez; Occidente, Hipólito Arteaga.

Opónganse.

Palacagüina, Junio veinte, mil novecientos setentiuno. — Tomasa Martínez, Sria.
3 2

Reg. 6627 — R/F 902221 — ₡90.00

Isabel Quintanilla solicita títulos rústicos Belén: Norte, Isabel Quintanilla; Este, Los García; Oriente, Calle; Sur, José Quintanilla; b) Norte y Poniente, José Quintanilla; Sur, Luis Quintanilla; Oriente, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, uno Septiembre mil novecientos setentiuno. — Gladys de Torres, Sria.
3 2

Reg. 6626 — R/F 913346 — ₡45.00

Ernesto Balmaceda supletorio urbano lindante: Oriente, Cástulo Meza; Occidente, Estanislao Herrera; Norte, Héctor Mairena, Calle; Sur, Juana Lanuza.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, diez Septiembre mil novecientos setentiuno. — G. Torres G., Srio.
3 2

Reg. 6625 — R/F 913349 — ₡45.00

Lucrecia Blandón solicita supletorio rústico Pacaya: Oriente, Tomás Rizo; Occidente, Florencia Cardoza; Norte, Florencia Cardoza; Sur, Francisco Dávila.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, once Septiembre mil novecientos setentiuno. — G. Torres G., Srio.
3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. 6747 — R/F 914025 — ₡45.00

Luis Alfonso González solicita arrendamiento un lote terreno ejidal esta jurisdicción; linda: Norte, Marcos Guevara, hoy César Bustillo; Sur, Efraím Espinoza; Oriente, Rafael Padilla; Occidente, Efraím Espinoza.

Opónganse.

Somoto, veintidós Septiembre 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario.
3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "CERAMICA CHILTEPE, SOCIEDAD ANONIMA"

Reg. 6798 — R/F 973826 — ₡75.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los accionistas de la Sociedad "Cerámica Chiltepe, Sociedad Anónima", para celebrar Junta General Ordinaria con asuntos extraordinarios, que se verificará en los locales de la Planta de Chiltepe a las 3 de la tarde del 16 de Octubre de 1971, teniendo por objeto dicha reunión conocer y resolver:

- 1º) Sobre los informes de la Junta Directiva y el Vigilante, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas referentes al último ejercicio.
- 2º) Un proyecto que presentará la Junta Directiva, de aumento del Capital Social autorizado mediante la autorización para emitir acciones nuevas comunes, y acciones preferentes convertibles en acciones comunes redimibles; y
- 3º) Sobre las reformas consiguientes de la Escritura Social y Estatutos.

Rogándoles su puntual asistencia, me suscribo de Uds., muy atentamente,

ARQ. JULIO CARDENAL h.,
Secretario Ad-hoc.
1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6528 — R/F 915101 — ₡15.00

Por sentencia de 10:00 a.m. 14 agosto de 1970, declaróse disuelto matrimonio de Orontes René Maltez Estrada e Irma Villalobos, dictada Sala Civil, Corte Apelaciones, Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.
1

Reg. No. 6553 — R/F 925504 — ₡15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó julio seis año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Mario Isabel Taisig y Rosa Elena García. Grana-

da julio veinte, mil novecientos setentiuono.
— Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6554 — R/F 925505 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó junio veintidós año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José del Carmen Bustos y Petrona Bonilla. Granada, julio trece, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6555 — R/F 925506 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó agosto tres, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Ramón Barquero Montiel y Juana María Sequiera. Granada agosto doce, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6695 — R/F 970988 — ₡ 15.00

Por sentencia 10 a.m. del 27 de marzo 1971, declaróse disuelto el matrimonio de José Gustavo Gutiérrez y Rosa María Carrión, dictada Sala Civil, Corte de Apelaciones Masaya. — Fanor Hispano Téllez Matus, Secretario.

1

Reg. No. 6786 — R/F 926261 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó agosto veinticuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Margarita Mejía Mairena y Pedro Joaquín Mayorga Láinez. Granada agosto treintiuno, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6785 — R/F 826262 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil Corte Apelaciones Granada dictó agosto cinco año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Francisco José Ruiz y Yadira Ruiz Morales. Granada agosto veinticinco, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6784 — R/F 926264 — ₡ 15.00

Sentencia Sala Civil, Corte Apelaciones Granada dictó agosto nueve año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Cástulo Pérez y Petrona López. Granada, agosto veinticinco, mil novecientos setentiuono. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6652 — R/F 902955 — ₡ 15.00

Ramón Fonseca Viachica solicita declarárase heredero junto hermanos Valeriano, Antonia, Elda Pilar Fonseca, bienes dejaron Ignacio Fonseca y Sara Arosteguí.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Acoyapa diecisiete septiembre mil novecientos setentiuono. — Peter Sirias, Secretario.

1

Reg. No. 6702 — R/F 970995 — ₡ 45.00

Francisco Aburto Vargas, cesionario de Gertrudis Beatriz Aburto Aburto, solicita declarárase heredero unión de Humberto, Rosa Leonor y Amanda Antonia, las tres Aburto Aburto, bienes derechos, acciones sucesión Pastora Aburto de Aburto.

Quien créase tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Las diez de la mañana. — I. Palma M. — Roberto Lacayo M., Srio.

1

Reg. No. 6688 — R/F 946187 — ₡ 30.00

Eusebia Cristina unión hermanas María Justina, Lillian, Socorro Martínez Díaz solicita declarárase únicas universales herederas bienes muerte dejó su madre Ana Díaz consistente solar situado barrio San Agustín esta ciudad lindante: Oriente, Rosa Díaz; Poniente, Juan Navas; Este, María López; Sur, Juana Díaz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, septiembre dieciocho, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 6689 — R/F 946204 — ₡ 30.00

Rafaela Nájjar de Rodríguez solicita declarárase única y universal heredera bienes al morir dejó su tía Tránsito Nájjar Valdez, consistente predio situado El Viejo lindante: Norte, Dorotea Arriola; Sur, calle enmedio; Félix Gurdián; Oriente, calle enmedio Félix Gurdián; Oeste, Delfina Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega septiembre dieciocho, mil novecientos setentiuono. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 6693 — R/F 970686 — ₡ 30.00

Angela Guzmán Valerio, solicita decláresele heredera unión Haydeé Valerio de Jiménez y Francisca Valerio Cerda, sucesión LOLA (Dolores) Téllez Valerio. Señala como único bien sucesión, saldo cuenta corriente Banco de Londres, esta ciudad.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, septiembre veinte, mil novecientos setentiuono. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srio.

1

Reg. No. 6707 — R/F 950782 — ₡ 15.00

René Antonio Núñez Robleto, solicita declárase heredero, su fallecido padre Filadelfo José Núñez, bienes urbana, en Managua, derechos, acciones.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito Masaya veinte septiembre, mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 6708 — R/F 934775 — ₡ 15.00

Maguin Ernesto Aguirre Fletes, solicita decláresele único heredero bienes, derechos y acciones, sucesión intestada difunta madre Pastora Fletes.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diecisiete sep-

tiembre mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 6727 — R/F 971566 — ₡ 30.00

Rodolfo Miguel Argüello Simpson, solicita decláresele heredero, bienes, derechos, acciones Miguel Angel Argüello Ramírez.

Oposición término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, diecisiete septiembre mil novecientos setentiuono. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 6724 — R/F 950768 — ₡ 15.00

Lidia Amanda Bolaños Carrión, pide declárasele heredera, su mamá Cándida de Bolaños, bienes, derechos, acciones, menciona urbana, esta ciudad.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés junio mil novecientos setentiuono. — Carlos Martínez.

1

Reg. No. 6746 — R/F 928653 — ₡ 15.00

José Urtecho Gutiérrez, hermanos solicitan declárese herederos, bienes, derechos, acciones, Dolores Urtecho Rocha.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, veintidós septiembre mil novecientos setentiuono. — A. Maritza Rizo M., Sria.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	GACETA	FECHA
REGLAMENTO DE INSTITUTOS DE SECUNDARIA		
Se reforma el Reglamento de Institutos de Secundaria en materia de exámenes	Nº 14	Enero 17/58
LEY DE INQUILINATO		
Se prorroga por otro año la Ley de Inquilinato	Nº 248	Octubre 29/58
RELATIVO A LOS QUE RECIBEN SUELDOS INTEGROS		
Sueldos íntegros a quienes se les otorgue la Medalla "Presidente de la República"	Nº 266	Nov. 19/58
INTERCAMBIO CULTURAL		
Convenio de Intercambio Cultural entre Nicaragua y Paraguay	Nº 227	Octubre 4/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES